

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00465-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra la demandada **MARÍA EDELIN LÓPEZ LÓPEZ** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los requisitos formales, por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Aclare al Despacho por qué solicita tanto en la pretensión “c”, como en la “d” el pago de la misma cuota correspondiente a la fechada 08/03/2020; así mismo, aclare lo atinente a las sumas peticionadas a título de intereses de plazo, en las pretensiones referidas, toda vez que son guarismos diferentes pese a que se cobra la misma cuota.

Por último, Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra la demandada **MARÍA EDELIN LÓPEZ LÓPEZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 100, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 11 de diciembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5753f9eee8e4a96b0054d7e65f692476f1d5e318389c40a729cd397af7ee0ecf**
Documento generado en 10/12/2020 02:47:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>